



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 342 -2015-

GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 MAYO 2015

VISTO: el Expediente de registro N° 2286, Resoluciones Directorales Nos. 128, 401-2012-GRA/ORADM-ORH, Informes N° 216-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB 167-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, constancias y boletas de pago de haberes y descuentos, cómputo de años de servicio y el Decreto No. 5216-2015-GRA/ORADM-ORH, en cuarenta (40) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, ampliación de bonificación personal y pago de la asignación por cumplir 30 años de servicio oficiales prestado a favor del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición contenida en el expediente N° 2286, el servidor de carrera de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, **Yuri Mauro JAYO PALOMINO**, solicita reconocimiento de tiempo de servicio, ampliación de la bonificación personal equivalente al 30% y la asignación económica, por cumplir 30 años de servicio prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2012-GRA/ORADM-ORH de fecha 30 de mayo del 2012, al recurrente **Yuri Mauro JAYO PALOMINO**, se le reconoció veintiséis (26) años, tres (03) meses y (00) días de servicios prestados al Estado, incluido los cuatro (04) años de estudios universitarios en el periodo comprendido del 01 de enero de 1989 al 30 de abril del 2011 y mediante Resolución Directoral N° 401-2012-GRA/ORADM-ORH de fecha 10 de octubre del 2012, se le otorgó la Bonificación Personal equivalente al 25% de su remuneración básica y la Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado;

Que, conforme fluye de las constancias y boletas de pago de haberes y descuentos, Informes N° 216-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB 167-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, cómputo de años de servicio y otros documentos adjuntos al expediente, se acredita que el recurrente, tiene acumulado treinta (30) años, tres (03) meses y (00) días de servicios prestados a favor del Estado, desde el 01 de enero de 1989 al 30 de abril del 2015;

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con la Ley General de Remuneraciones aprobado por Decreto Ley N° 22404, en su artículo 8°, modificado por el Decreto Ley N° 22900 establece que: la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios. Para efectos de su cálculo serán computados los servicios prestados en la administración pública la jornada legal de trabajo como empleado nombrado o eventual. También son computables los servicios prestados como obrero al servicio del Estado, cuando ha pasado a la condición de empleado sin solución de continuidad;



Que, con relación a la asignación económica por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha existido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observancia obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, inclusive, a merced de ello el Gobierno regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES de fecha 09 de noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel regional, respecto a la Resolución de Servir; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, donde se prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios; por lo que deviene, declarar procedente la pretensión solicitada, por el servidor **Yuri Mauro JAYO PALOMINO** ;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° aprobado por Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, **Yuri Mauro JAYO PALOMINO**, treinta (30) años, tres (03) meses y (00) días de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 01 de enero de 1989 al 30 de abril del 2015; bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR, la Bonificación Personal equivalente al 30% con efectividad a partir del 01 de febrero del 2015, de su Remuneración Básica Mensual a favor del servidor citado en el artículo precedente, la suma de S/0.06 nuevos soles mensuales.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional Ayacucho, **Yuri Mauro JAYO PALOMINO**, la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, el importe de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 82/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,924.82),



calculado en base a sus 03 remuneraciones totales percibidos al mes de enero de 2015, fecha en que acumuló los 30 años de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios, Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 21.19 Gastos Variables y Ocasionales 21.19.3 otros Gastos Variables y Ocasionales, 21.9.31, Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444, Gobierno Regional de Ayacucho–Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

